

RESOLUCIÓN NÚMERO: 006

30 de enero de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2017”

La Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado “AMABLE E.I.C.E.”, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto 734 de 2012, y el artículo 21 de los Estatutos Internos de Amable aprobado mediante Acuerdo No. 02 de 2010 y modificados mediante el Acuerdo No. 012 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO.

Que el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 estableció la obligatoriedad de adoptar en las entidades públicas un **Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano**, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública;

Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece claramente los objetivos, características y elementos de Control Interno y las funciones a cumplir, entre los que está en prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos;

Que el Decreto 2641 de 2012: Por la cual se reglamenta los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción

Que se ha presentado para la consideración y aprobación el **Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano**, correspondiente al año 2016 y el Gerente considera pertinente y procedente aprobar dicho Plan;

Que en merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, correspondiente a la vigencia 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Plan aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes componentes: 1) Objetivos del Plan 2) Objetivos Específicos 3) Acciones para la Lucha Anticorrupción 4) Acciones de corrupción 5) Mapa de Riesgos de Corrupción; 6) Estrategias Anti trámites; 7) Rendición de Cuentas y 8) Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el cabal cumplimiento y desarrollo del **Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano**, el responsable de cada proceso debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el.